RESOLUCION DIRECTORAL N° 0331– 2024- GR-CAJ-DRDS/HRDC.

Cajamarca, 02 de octubre del 2024.

VISTO:

EL Memorándum Nº 824-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DG, de fecha 02 de octubre del 2024, la Dirección dispone proyectar Resolución Directoral de ratificación de la designación del Comité para Altas, Bajas y Enajenación de los Productos Farmacéuticos del Hospital Regional Docente de Cajamarca, teniendo en cuenta la Resolución Directoral N° 138-2021-GR-CAJ-DRDS/HRDC, adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y las que se encuentran bajo su administración conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley; y atendiendo a los fines y objetivos institucionales, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el alta y las bajas de sus bienes, previsto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley acotada aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios establece que para desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben de cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Distribución, Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Seguimiento Farmacoterapeutico y demás aprobadas por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº116-2008/MINSA, de fecha 15 de febrero del 2018, se apruebo. La Directiva Administrativa N°249-MTNSA/2018/DTGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED y sus seis (06) Anexos;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0331– 2024- GR-CAJ-DRDS/HRDC.

Cajamarca, 02 de octubre del 2024.

Que, el sub numeral 6.7.11 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, establece que los productos vencidos o deteriorados que se hayan identificado para su baja respectiva, no forman parte de la información de stock que se genere en el programa informático SISMED, concordante con los sub numerales 6.4.7 y 6.4.8 del numeral 6.4 Proceso de Almacenamiento de la Directiva antes mencionada, establecen que los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la oficina de abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado para su baja, correspondiente; asimismo, queda prohibido que los almacenes especializados a los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de medicamentos o Jefe del Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda;

Que, mediante la Guía Técnica Administrativa para la Baja de Productos Farmacéuticos, de la mencionada Resolución, establece que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, estará conformado como mínimo por un representante de las áreas de las Oficinas de Administración, Economía y Asesoría Jurídica o la que haga sus veces;

Que, mediante Acta de Reunión N° 58 de fecha 16 septiembre del 2019, emitida por el Comité de Gestión del HRDC, se acordó conformar el Comité para Altas, Bajas y Enajenaciones de Productos Farmacéuticos del Hospital Regional de Cajamarca, precisando los titulares y suplentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 138-2021-GR-CAJ-DRDS/HRDC, de fecha 05 de julio del 2021, se resuelve ACTUALIZAR a partir de la fecha de la presente resolución el comité para Altas, Bajas y Enajenaciones de Productos Farmacéuticos del Hospital Regional Docente de Cajamarca, mismos que fueron integrados de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Jefe de la Oficina de Administración. **PRESIDENTE.**
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico. **SECRETARIO.**
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. **MIEMBRO.**

MIEMBROS SUPLENTES:

- Jefe de la Oficina de Patrimonio. **PRESIDENTE.**
- Jefe de la Oficina de Servicios Generales. **SECRETARIO.**
- Jefe de Almacén General **MIEMBRO.**

Que, mediante Oficio N° 371-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEA, de fecha 02 de octubre del 2024, el director de la Oficina de Administración, solicita al director General la aprobación mediante acto resolutivo, respecto a la baja de productos farmacéuticos y dispositivos médicos incautados por SUSALUD en coches de paro del Hospital Regional Docente de Cajamarca;

Que, mediante el documento del visto, solicita la ratificación de los miembros del Comité de Altas y Bajas y Enajenación de Productos Farmacéuticos del Hospital Regional Docente de Cajamarca, toda vez que a la fecha se han designados nuevos cargos jefaturales de confianza, en consecuencia se deberá de actualizar el comité para el presente periodo, la conformación del referido comité titulares como suplente conforme a las nuevas designaciones de funcionarios;

Que, por lo expuesto y con el fin de adecuarse a la normatividad vigente y por convenir a los intereses institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución; es necesario, formalizar la constitución de la citada Comisión, mediante el correspondiente acto resolutivo a fin que dentro del marco legal vigente, los miembros cumplan con dicho encargo;

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0331– 2024- GR-CAJ-DRDS/HRDC.

Cajamarca, 02 de octubre del 2024.

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con la visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional Docente de Cajamarca y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27783-Ley de Bases de la descentralización y Ordenanza Regional Nº 007-2010-GRCAJ/CR, que aprueban el "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca"; y en ejercicios de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Sectorial N° 216-2023.GR.CAJ/DRS-DE.GR.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RATIFICAR, a partir de la fecha los miembros titulares y suplentes según Resolución Directoral N° 138-2021-GR-CAJ-DRDS/HRDC, de fecha 05 de julio del 2021, en el cual se conforma el **Comité para Altas, Bajas y Enajenaciones de Productos Farmacéuticos del Hospital Regional Docente de Cajamarca**, los mismos que estarán integrados por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES:

- Jefe de la Oficina de Administración. **PRESIDENTE.**
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico. **SECRETARIO.**
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. **MIEMBRO.**

MIEMBROS SUPLENTES:

- Jefe de la Oficina de Patrimonio. **PRESIDENTE.**
- Jefe de la Oficina de Servicios Generales. **SECRETARIO.**
- Jefe de Almacén General **MIEMBRO.**

Artículo Segundo: Encargar a la Oficina Ejecutiva de Administración la implementación adecuada de los medios y mecanismos necesarios que requiere la citada Comité, para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

Artículo Tercero: Disponer que la Oficina de Control Patrimonial y Servicio de Farmacia en calidad de facilitador, brinde todas las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la comisión conformada.

Artículo Cuarto: Notifíquese la presente resolución e instancias correspondientes del Hospital Regional de Cajamarca para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

CADC-DG.HRC/A.J
DISTRIBUCIÓN:
- ✓ Dirección. ()
- ✓ Of. Administración. ()
- ✓ Of. Asesoría Jurídica. ()
- ✓ Of. Planeamiento Estratégico. ()

Archivo.
Folios (02)